

**Proveedor/prestador**

Nombre: **JORGE ANTONIO BARRERA GRUAYVA**  
R.F.C.: **BAGJ6708068M1**  
Teléfono: **614 503 5670**  
Correo Electrónico: **antonio-barrera2010@hotmail.com**  
Dirección: **PRIV. DEL CASTILLO 215 30, PASEOS DE CHIHUAHUA, C.P. 31125, CHIHUAHUA, CHH.**

Fecha de elaboración: **07 de junio de 2024**  
Fecha de entrega: **12 de junio al 10 de julio 2024**

Área requerente y/o técnica: **SERVICIOS GENERALES**  
Administrador del pedido: **ING. EDWING GABRIEL LUJAN DÁVILA**  
Área de destino: **SERVICIOS GENERALES**

Partida	Cant.	UDM	Descripción	Precio unitario fijo	Subtotal
Única	6	Equipo	Compresor reciprocante modelo T26A464BBGA (CR47KC-PEV-555)	\$ 16,513.59	99,081.54
	2	Equipo	Compresor scroll remplazo ABG042KAC marca invotech (YH95C3-100)	\$ 15,960.00	31,920.00
	3	PZA	Bolla Refrigerante R-22 13.6 kg	\$ 3,379.00	10,137.00
	2	PZA	Bolla Refrigerante R-410 11.3 kg	\$ 1,625.00	3,250.00
SUB-TOTAL				\$	144,388.54
IVA				\$	23,102.17
TOTAL				\$	167,490.71

Nota\* Podrá adjuntar el anexo técnico para una descripción detallada.

Lic. Laura Victoria Hernández Pallares  
Co. B0.  
Abogada General

Ing. Edwing Gabriel Lujan Dávila  
Área Requerente y/o Técnica

ORIGEN DEL RECURSO  
Propios  
Federal  
Otros  
Programa:  
Vinculación  
Componente y Actividad:  
C0101

Lic. Sergio Alejandro Delgado Muñoz  
Elaboró  
Jefe del Departamento de Servicios Jurídicos

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA  
RFC: UTC 000 516 V13  
AVE. MONTES AMERICANOS 9501 SECTOR 35 CHIHUAHUA, CHIH.  
614 432 20 00  
PENDO UTC/HP/11/2024  
CONTRATO SIMPLIFICADO

IMBERA, ENTREGA. - EL PROVEEDOR/EL PRESTADOR deberá entregar ellos bienes o prestar los servicios, conforme a la fecha de entrega del presente instrumento, a entera satisfacción de la UNIVERSIDAD.  
UNIVERSIDAD. - LA UNIVERSIDAD podrá aplicar para el caso de que EL PROVEEDOR/EL PRESTADOR no entregue los bienes o realice la prestación del servicio requerido durante el plazo señalado en la cláusula primera del presente instrumento, una pena convencional consistente en una cantidad equivalente al 2% (dos por ciento) por cada día hábil de atraso del importe total de los bienes no entregados o servicios no prestados, hasta llegar al día 5 (cinco), correspondiendo al tope del 10% (diez por ciento). A partir de ese momento se podrá optar por la rescisión del contrato. EL PROVEEDOR/EL PRESTADOR, a su vez autoriza a LA UNIVERSIDAD a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, de los pagos que deberá hacer a EL PROVEEDOR/EL PRESTADOR.

UNIVERSIDAD podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL PROVEEDOR/EL PRESTADOR, de conformidad con el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

ART. - FECHA Y FORMA DE PAGO. - En términos del artículo 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LA UNIVERSIDAD" deberá pagar a "EL PRESTADOR" la contraprestación descrita en el presente pedido, a más tardar dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes a la entrega de las facturas correspondientes en la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS de "LA UNIVERSIDAD", la cual cumple con los requisitos fiscales previstos por el Código Fiscal de la Federación. La contraprestación se realizará mediante transferencia electrónica.

UNIVERSIDAD, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio al Estado, dando aviso a EL PROVEEDOR/EL PRESTADOR cuando menos con cinco días hábiles de anticipación.

UNIVERSIDAD, LEGISLACIÓN. - LAS PARTES se obligan a sujetarse a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, así como a los lineamientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos reglamentos.

UNIVERSIDAD, JURISDICCIÓN. - "LAS PARTES" manifiestan que el presente Contrato es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones posibles para su cumplimiento; sin embargo, en el supuesto de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación y/o cumplimiento, resolverán la controversia de mutuo acuerdo y por escrito en un plazo máximo de 30 días naturales, en los juzgados de materia pertinente del Distrito Judicial Morelos, con sede en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

Ing. Jaime Alfredo Prado Ollervides  
Director de Administración y Finanzas  
Suficiencia Presupuestal y Autorización

Ing. Edwing Gabriel Luján Dávila  
Jefe del Departamento de Servicios Generales  
Administrador del pedido

C. Jorge Antonio Barrera Grijalva  
El Proveedor/Prestador